



CAUSA No. 792-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 792-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de octubre de 2019.- Las 08h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito en dos (2) fojas suscrito por el doctor Alberto Lucero Avilés, y en calidad de anexos cinco (5) fojas, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 24 de octubre de 2019, a las 15h39, y recibido en este despacho el mismo día, a las 16h55.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Con providencia de 22 de octubre de 2019, las 15h30, este Juez dispuso: **"PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el denunciante ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, remita a este Tribunal:
 - a) *Copia certificada del "Formulario de Inscripción de Candidaturas" completo de la dignidad de Alcaldes Municipales, del cantón Colimes, provincia del Guayas, correspondiente al Partido Fuerza EC, Lista 10, para las "Elecciones Seccionales 2019".*
 - b) *Original del Oficio No. CNE-DPEGY-2019-2224-Of, de 22 de agosto de 2019, suscrito por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, dirigido al señor Luis Alberto Pintado Galarza, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Alcaldes Municipales, cantón Colimes con Jurisdicción en la provincia del Guayas, de la Organización Política Partido Fuerza EC – Lista 10."*
- 1.2 Mediante escrito ingresado en este Tribunal el 24 de octubre de 2019, a las 15h39, el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, a través de su patrocinador el doctor Alberto Lucero Avilés da cumplimiento con lo dispuesto en providencia de 22 de octubre de 2019, las 15h30.
- 1.3 Con auto de fecha 25 de octubre de 2019, a las 11h34, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 791-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra del señor: **"LUIS ALBERTO PINTADO GALARZA, en su calidad de Responsable del Manejo Económico por el "PARTIDO FUERZA EC – LISTA 10", de la dignidad a "CONCEJALES RURALES – CANTÓN COLIMES – PROVINCIA DEL GUAYAS".**
- 1.4 La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que **"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia... "**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CAUSA No. 792-2019-TCE

1.5 El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 791-2019-TCE y 792-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 792-2019-TCE a la causa 791-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

2.1. Al denunciante ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, y a su patrocinador, en el correo electrónico: albertolucero@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, danilozurita@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec